



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)				
1. País country/pays		CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public				
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		CRISTIAN ANDRES DEL FIERRO RUEDLINGER		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		44° NOTARIA DE SANTIAGO PEDRO SADA AZAR		
Certificado / Certified / Attesté				
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le	26-01-2018
7. Por by / par		Jaimé Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC108224		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature		
				

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

PODER ESPECIAL

El señor Marcelo Wurmman a nombre y en representación de Tata Consultancy Services Chile S.A. una compañía existente en Santiago de Chile (en adelante referida como "la Mandante"), otorga el siguiente poder general que se menciona en el texto a continuación.

La Mandante concede a los señores Gonzalo Xavier Pozo, cédula de identidad uno siete cero tres uno tres uno seis cuatro siete y a don Mauro Loza, cédula de identidad uno siete cero cinco dos seis cero ocho uno seis, ambos de nacionalidad ecuatoriana (en adelante referidos como "el Mandatario"), residentes en la ciudad de Quito-Ecuador, el siguiente poder especial.

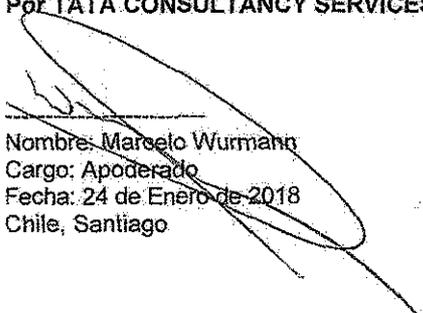
En consecuencia, el Mandatario queda facultado por el presente poder para realizar en nombre de la Mandante lo siguiente:

- 1) Comparecer en juicio como actor, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas al tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana. Dentro del juicio, podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
- 2) Representar a la Mandante en las Juntas Generales de Accionistas sean estas Ordinarias y/o Extraordinarias de la compañía ecuatoriana TATASOLUTION CENTER S.A en la cual la Mandante es accionista y votar en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le impartan
- 3) Suscribir y presentar documentos y realizar los actos que fueran exigidos para que la Mandante se registre y actúe frente a la Superintendencia de Compañías de Ecuador
- 4) Suscribir y presentar la documentación que fuera necesaria para registrarse o inscribirse en las oficinas o agencias públicas donde la Mandante deba hacerlo en virtud de su calidad de accionista de TATASOLUTION CENTER S.A. A estos efectos, podrán responder y levantar las observaciones que se realicen pudiendo inscribirse como representante de la sociedad mandante;
- 5) Recibir intimaciones, citaciones, notificaciones, cartas, documentos públicos o privados en nombre y representación de la Mandante y siempre limitada a la calidad de la misma como accionista de TATASOLUTION CENTER S.A.;
- 6) En general, realizar en su calidad de accionista de TATASOLUTION CENTER S.A. y dentro del territorio Ecuatoriano, todos aquellos actos que sean propios de los accionistas según lo previsto por la ley y costumbre y que sean necesarios para la realización de los objetivos antes señalados.

El Mandatario no será personalmente responsable de las obligaciones de la Mandante, conforme lo dispone el Art. 6 de la Ley de Compañías Ecuatoriana.

El presente poder se confiere por un año contado a partir desde la fecha de su otorgamiento y tendrá jurisdicción única y exclusivamente en toda la República del Ecuador.

Por TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.


Nombre: Marcelo Wurmman
Cargo: Apoderado
Fecha: 24 de Enero de 2018
Chile, Santiago

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO



En Santiago, hoy, autorizo la firma del anverso de don **MARCELO IAN WURMANN KIBLISKY**, C.I.N° **9.150.242-9**, por **TATA CONSULTANCY SERVICES CHILE S.A.** - Santiago, enero 25 de 2018.-pfv

